

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso Ordinario Laboral, en el que la parte actora ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales consignados por concepto de costas procesales. Las partes no han informado nada al despacho respecto del trámite interno de cumplimiento de sentencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 06 de Diciembre de 2022.-

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 080013105008-2020-00051-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Instaurado por: JOSE LUIS ACCINI MENDOZA

Contra: AFP PORVENIR S.A. Y OTROS

Barranquilla, seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial, aprecia el despacho que, figura en el expediente las solicitudes efectuadas por la apoderada del actor en las que requiere la entrega de los depósitos judiciales consignados por concepto de costas del trámite ordinario.

Por otra parte, al examinar el Portal Web del Banco Agrario, se aprecia que figuran dos títulos de depósito judicial constituidos por parte de AFP PORVENIR S.A., de Colpensiones y de COLFONDOS por la suma de \$1.000.000,00 cada uno equivalentes a las costas del trámite ordinario.

Por lo tanto, estima el despacho procedente, efectuar la entrega de los títulos No. 416010004816427 de Agosto 16 de 2022 por \$1.000.000,00, No. 416010004887672 de Noviembre 29 de 2022 por valor de \$1.000.000,00, y No.416010004890656 de 01 de Diciembre de 2022, por la suma de \$1.000.000,00 a favor de la parte actora a través de su apoderada facultada para recibir, Dra. YENIS MERCEDES PACHECO FONTALVO identificada con la C.C. No. 22.662.326 expedida en Ponedera (Atlántico) y portadora de la T.P. No. 236.723 del CSJ.

Por otro lado, no hay registro en el expediente del cumplimiento a la condena respecto de la ineficacia de traslado dispuesta, por lo que el despacho, procederá a requerir a AFP PORVENIR, a COLPENSIONES y a la parte demandante a fin de que en término no superior a CINCO (05) días, informen a esta unidad judicial sobre el trámite dado a este caso puntual, respecto de la afiliación del ejecutante.

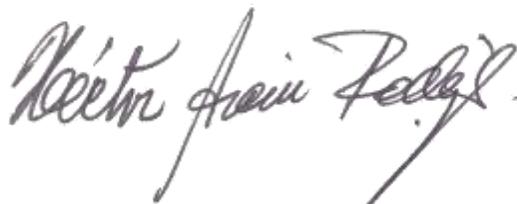
En mérito de lo someramente expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega de los títulos No. 416010004816427 de Agosto 16 de 2022 por \$1.000.000,00, No. 416010004887672 de Noviembre 29 de 2022 por valor de \$1.000.000,00, y No.416010004890656 de 01 de Diciembre de 2022, por la suma de \$1.000.000,00 a favor de la parte actora a través de su apoderada facultada para recibir, Dra. YENIS MERCEDES PACHECO FONTALVO identificada con la C.C. No. 22.662.326 expedida en Ponedera (Atlántico) y portadora de la T.P. No. 236.723 del CSJ.

SEGUNDO: REQUIERASE a AFP PORVENIR, a COLPENSIONES y a la parte demandante a fin de que en término no superior a CINCO (05) días, informen a esta unidad judicial sobre el trámite dado a este caso puntual, respecto de la afiliación del ejecutante, conforme se dispuso en sentencia judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ